



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, nueve (09) de agosto de 2023.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, nueve (09) de agosto de 2023.

Proceso ejecutivo con garantía personal de menor cuantía	
Demandante	Banco Bilbao Viscaya Argentaria Colombia S.A. -BBVA COLOMBIA- Nit N.º 860.003.020-1
Demandado	Herederos indeterminados del señor Manuel de Jesús Torralvo Segura CC N.º 15.024.359
Radicado	23.417.40.89.001.2021.00406.00

1. Revisado el expediente se constata que, por conducto de Secretaría, se realizó el emplazamiento ordenado en auto de fecha 10 de julio de 2023, y se encuentran vencidos los 15 días hábiles establecidos en el artículo 108 del código general del proceso. Por ello, surtido el emplazamiento, el Despacho procederá a designarle *curador ad litem* a los Herederos indeterminados del señor Manuel de Jesús Torralvo Segura, conforme a lo dispuesto en el inciso 7º del artículo 48 ibídem. En virtud de lo anterior, se dispone lo siguiente:

RESUELVE:

Primero: Designar a la abogada **Olivia Isabel De La Vega Amaya** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.668.940 y tarjeta profesional No. 264.803 del Consejo Superior de la Judicatura, como curador *ad-litem* para que represente a Herederos indeterminados del señor Manuel de Jesús Torralvo Segura

Segundo: Por Secretaría comuníquese la designación por medio de mensaje de datos al correo olisabel14@hotmail.com

Tercero: Lo dispuesto en el numeral anterior, se hará concomitantemente con la **Notificación Personal** del auto que libró mandamiento de pago de fecha 10 de julio de

2023, conforme lo dispone el artículo 8° de la ley 2213 de 2022. Para tal efecto se deberá enviar la providencia a notificar, la demanda y sus anexos, al correo electrónico indicado.

Cuarto: Por Secretaría dejar las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23.417.40.89.001.2021.00406.00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0caeb5cfc006b9be2babb2b42a9b96d46ac65154d91f40c623f2ea3a64109cc**

Documento generado en 09/08/2023 08:39:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>